

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CALLE 3 NO 5-89

Mesa: 0

1.071.839.558	SUAN POVEDA GIOVANNI	Remanente	1.071.838.527	RIAÑO NOVA JUDITH YOLANDA	Remanente
1.000.003.282	PACHON PEÑA DIEGO ALEJANDRO	Remanente	1.003.623.148	CASALLAS PEÑA NUBIA ALEJANDRA	Remanente
80.296.832	SACHICA BARRANTES ELVER ALEXANDER	Remanente	20.724.365	AVILA RUGE DENCY RUBIELA	Remanente
1.007.396.603	PEDRAZA CHAVEZ DELBIN SNEIDER	Remanente	1.077.146.375	MOSCOSO CASALLAS HECTOR CAMILO	Remanente
46.381.345	FERNANDEZ SIERRA MARIA CARMENZA	Remanente	1.071.840.199	NAVARRETE YEPES TANIA KATHERINE	Remanente
1.076.669.737	TRIANA ROBAYO LEIDY NATALY	Remanente	20.724.179	RAMIREZ CORREDOR GLORIA ESPERANZA	Remanente
1.016.075.776	GUERRERO TORRES YEIMIR MARCELA	Remanente	1.071.838.499	GOMEZ RIAÑO SANDRA PATRICIA	Remanente
1.071.840.644	CRISTANCHO AHUMADA KEVIN SAMUEL	Remanente	1.071.841.007	AREVALO CASALLAS LEIDY ROCIO	Remanente
1.071.840.467	CASTILLO AREVALO HECTOR ALFONSO	Remanente	20.723.916	RAIRAN CONTRERAS MARTHA ROCIO	Remanente
1.071.838.726	VALBUENA BARRIGA WILLIAM FERNANDO	Remanente	80.296.592	BELLO MALAGON RAFAEL	Remanente
80.295.517	CUERVO RODRIGUEZ PATROCINIO	Remanente			

Mesa: 1

20.723.699	LOPEZ MORENO MARIA CLEMENCIA	Pres.	1.071.838.751	HERRERA CASALLAS DEISY MARLENY	Vice.
1.071.840.906	BARRANTES RAMIREZ CARLOS SANTIAGO	Voc.1.	39.740.555	GOMEZ PRIETO ANA JUDITH	Voc.2.
1.071.840.512	MENDEZ RUGE YESICA LILIANA	Voc.3.	80.296.395	MENDEZ GARZON ANDREY	Voc.4.

Mesa: 2

1.071.840.253	CASALLAS LINARES MILLARLEIDY	Pres.	21.104.258	SANCHEZ RODRIGUEZ DINORA	Vice.
20.724.032	GOMEZ MELO YENNY YOHANA	Voc.1.	1.071.839.782	BARRANTES GOMEZ LADY STEPHANY	Voc.2.
1.071.840.522	LOPEZ CASALLAS CLAUDIA MARCELA	Voc.3.	1.071.840.823	MOSCOSO TRIANA SOLANYI LORENA	Voc.4.

Mesa: 3

1.003.623.259	RUGE SACHICA ALISSON MARIANA	Pres.	1.071.838.482	GONZALEZ RINCON LEDYS ROCIO	Vice.
20.723.735	MELO MAYORGA FLOR MARINA	Voc.1.	1.076.650.290	RIAÑO GONZALEZ JHON ALEXANDER	Voc.2.
20.865.498	SANCHEZ SACHICA GLORIA ADRIANA	Voc.3.	20.723.101	DIXZ GONZALEZ ANA LIBIA	Voc.4.

Mesa: 4

74.185.608	SORACA CAMACHO JOHN FREDY	Pres.	20.723.405	CORTES CASALLAS MYRIAM CECILIA	Vice.
1.071.839.309	FORERO MOSCOSO HERNAN AUGUSTO	Voc.1.	20.723.860	ROJAS CASTILLO CARMEN ROSA	Voc.2.
1.071.838.071	TRIANA SACHICA NIDIA JOHANNA	Voc.3.	1.076.667.833	GOMEZ LOPEZ FRANCY LILIANA	Voc.4.

Mesa: 5

20.723.331	BARRANTES SIERRA ELSY YANETH	Pres.	39.741.653	BOLIVAR CUBILLOS JAQUELINE	Vice.
1.071.839.812	REVELO CRUZ ANDREA CAMILA	Voc.1.	1.076.654.187	ANGEL BUITRAGO MARIA YANITH	Voc.2.
20.724.008	GOMEZ SANCHEZ SANDRA JANETH	Voc.3.	1.233.496.889	ESPINOSA OTALORA PAULA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 6

80.296.415	RODRIGUEZ HERRERA DIONISIO ALEJANDRO	Pres.	1.076.662.997	TRIANA CASALLAS ERIKA PAOLA	Vice.
1.071.839.067	MAYORGA AREVALO DORALBA MERCEDES	Voc.1.	1.071.839.553	MOSCOSO NOVA SANDRA ELIZABETH	Voc.2.
1.076.653.763	RODRIGUEZ CAICEDO OMAIRA LUCIA	Voc.3.	1.071.840.680	RODRIGUEZ HERNANDEZ LUIS FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 7

79.169.599	HERRERA ORTIZ JOSUE ALEXANDER	Pres.	1.076.660.043	LANCHEROS LADINO ERIKA ESPERANZA	Vice.
1.071.839.445	AREVALO GUACANEME JULIAN ROLANDO	Voc.1.	1.003.623.056	RAMIREZ SACHICA JEISON NICOLAS	Voc.2.
1.071.839.457	MOSCOSO ABRIL MARYORY ALEJANDRA	Voc.3.	80.296.898	QUINTERO MOSCOSO JORGE	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

20.723.102	HERNANDEZ BARRANTES ALBA MERY	Pres.	79.168.653	DIAZ RODRIGUEZ WILSON ALBERTO	Vice.
1.071.838.622	PRIETO BARRIGA WYLMER FERNANDO	Voc.1.	1.071.838.665	SASTOQUE RIAÑO CLAUDIA MILENA	Voc.2.
7.334.996	AMAYA MENDEZ ANTONIO ORLANDO	Voc.3.	20.723.964	CHIQUEZA BARRANTES LUZ MARINA	Voc.4.

Mesa: 9

20.724.219	ABRIL CUEVAS ERIKA JIMENA	Pres.	20.723.356	BARRANTES SANCHEZ MERY YOLANDA	Vice.
1.071.839.804	MAYORGA MAYORGA OLGA JOHANNA	Voc.1.	52.022.403	CASTAÑO MORENO JUDY LIZED	Voc.2.
1.076.653.896	ABRIL RUBIANO LEIDY KATHERINE	Voc.3.	1.003.623.157	ROBAYO MACHETA LEONARDO FRANCISCO	Voc.4.

Mesa: 10

20.724.036	GOMEZ LOPEZ SUSANA AIDE	Pres.	20.723.121	MOSCOSO YEPES MARIA TERESA	Vice.
1.003.623.123	TRIANA DAMIAN MAUREN YICELA	Voc.1.	39.741.558	VELASQUEZ PRADA CARMEN RUTH	Voc.2.
1.003.623.021	RODRIGUEZ MORENO LINA ANDREA	Voc.3.	80.296.353	SILVA CONTRERAS WILSON OCTAVIO	Voc.4.

Mesa: 11

20.723.610	RODRIGUEZ MOSCOSO ELIZABETH	Pres.	79.344.683	MARCHENA OTERO HERNAN ESTEBAN	Vice.
80.296.122	MOJICA CHIQUEZA MONCHY HORNEY	Voc.1.	20.724.153	MOSCOSO CHAVES ZULY MILENA	Voc.2.
1.071.840.872	SANCHEZ LATORRE DIANA MARIBEL	Voc.3.	1.010.152.995	MONCADA CABEZAS YINA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 12

20.723.831	RAMIREZ CASTRO LUZ ANGELA	Pres.	1.071.840.560	SANCHEZ RUIZ SERGIO DUVAN	Vice.
80.296.857	RIAÑO GUTIERREZ CARLOS JAVIER	Voc.1.	20.723.608	LATORRE MENDEZ ADELAIDA	Voc.2.
1.076.649.046	HENAO DIXZ ZULLY ANDREA	Voc.3.	1.077.142.873	CASTAÑEDA SANCHEZ MISAEL	Voc.4.

Mesa: 13

80.296.175	ABRIL MENDEZ WILINTON	Pres.	79.425.480	TRIANA NOVA WILSON OCTAVIO	Vice.
1.076.659.690	RIAÑO AVILA JOHANA MARCELA	Voc.1.	1.071.839.419	VALBUENA HERNANDEZ JAIRO ORLANDO	Voc.2.
1.071.838.056	ORJUELA TALAYA NATALIA	Voc.3.	20.723.857	HERRERA MAYORGA EMILCE	Voc.4.

Mesa: 14

39.738.936	VALBUENA MUÑOZ ADELA MARIA	Pres.	80.185.163	GOMEZ MONTAÑO JIMMY ORLANDO	Vice.
1.071.839.929	SANCHEZ MENDEZ CARLOS ALBERTO	Voc.1.	1.071.840.077	LEIVA CASALLAS NELCY ROCIO	Voc.2.
1.071.840.643	ABRIL ABRIL ANGIE GINETH	Voc.3.	20.723.985	MENDEZ ACOSTA OLGA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 15

20.724.360	BARRANTES BARRANTES MARICELA	Pres.	20.723.973	GOMEZ LOPEZ DORIS ADRIANA	Vice.
52.526.951	BARRANTES URBANO LUZ ANGELA	Voc.1.	1.071.840.575	ABRIL CUEVAS ANGIE NAYIVE	Voc.2.
1.014.262.460	TRIANA NAVARRETE JOHAN SEBASTIAN	Voc.3.	1.071.841.011	BARRANTES GONZALEZ MAIRA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 16

1.071.838.185	RINCON MAYORGA MARTHA LILIANA	Pres.	1.076.658.051	GONZALEZ CASALLAS DAISY JOHANNA	Vice.
20.723.582	NOVA BARRANTES ELBA SORAIDA	Voc.1.	1.071.840.188	AVILA CASTILLO YENNIFER	Voc.2.
28.930.155	MORENO FLOREZ MARTA ROCIO	Voc.3.	1.071.839.492	CORREDOR URBANO HENRY ALONSO	Voc.4.

Mesa: 17

40.031.815	VALBUENA TORRES EVA PATRICIA	Pres.	20.723.736	FERNANDEZ TRIANA MARIA ESPERANZA	Vice.
80.296.235	GOMEZ MELO DIEGO EDISON	Voc.1.	20.865.465	PRIETO BARRIGA GLADYS ROCIO	Voc.2.
1.099.204.411	MOSQUERA PEÑA LUBY	Voc.3.	1.071.838.951	RODRIGUEZ QUIMBAY MARTHA LILIANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 18

1.071.840.645	BARRANTES GONZALEZ LEYDI ALEXANDRA	Pres.	1.076.661.562	VALBUENA DIAZ CINDY MELISA	Vice.
1.075.670.818	PEDRAZA MONTAÑO JULIAN DAVID	Voc.1.	1.003.622.837	CASALLAS RIAÑO MERY YULIANA	Voc.2.
1.071.839.940	MARROQUIN RODRIGUEZ MAYRA CRISTINA	Voc.3.	1.076.664.777	MARTINEZ ROMERO BRIAN ESNEYDER	Voc.4.

Mesa: 19

1.019.047.930	SANCHEZ GONZALEZ MAGALY	Pres.	1.014.260.124	BARRANTES RUIZ NASLIE LIZETH	Vice.
1.071.838.164	VELOZA VASQUEZ ANA MARIZA	Voc.1.	80.296.828	ORTIZ ALVAREZ JUAN JOSE	Voc.2.
13.959.745	PARDO CASTILLO MILTON ARTURO	Voc.3.	79.164.804	ALMANZA PINILLA DANIEL	Voc.4.

Mesa: 20

1.071.841.287	GOMEZ LOPEZ JOHANA CAROLINA	Pres.	1.076.665.734	ROCHA RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	Vice.
20.866.376	RIAÑO MOSCOSO OLGA ESPERANZA	Voc.1.	1.003.623.239	AREVALO MONTAÑO KAREN NATALIA	Voc.2.
80.032.655	REVELO AREVALO FABIO NELSON	Voc.3.	1.071.841.219	GONZALEZ TRIANA YURLEIDY VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 21

1.071.840.481	CAICEDO URBANO YENY KATHERINE	Pres.	20.724.056	CORREDOR MOSCOSO IVON MARITZA	Vice.
52.864.491	POSADA SANCHEZ DIANA MARISOL	Voc.1.	1.071.840.246	GOMEZ MARROQUIN CARLOS ALFREDO	Voc.2.
1.071.841.278	SACHICA CHIQUIZA YURIED LORENA	Voc.3.	80.296.836	BALLESTEROS ROMERO YOVANY ANDRES	Voc.4.

Mesa: 22

1.026.266.032	HERNANDEZ FORIGUA EDINSON ALEJANDRO	Pres.	20.723.797	MOTOA SUAREZ DORALBA	Vice.
20.724.266	CASALLAS CORREDOR BIBIANA ARACELLY	Voc.1.	1.069.256.259	BENAVIDES ABRIL YEFERSON STIVEN	Voc.2.
80.296.053	CRUZ ALVAREZ ARMANDO	Voc.3.	1.006.689.726	GIRALDO RUIZ LAURA KAMILA	Voc.4.

Mesa: 23

1.071.840.321	MONTAÑO MOSCOSO MARGY DAYANA	Pres.	1.071.839.386	BARRANTES BARRANTES YESICA ALEXANDRA	Vice.
20.724.051	RODRIGUEZ CHIQUIZA FRANCY YECENIA	Voc.1.	20.865.986	BARRANTES GOMEZ LUZ AIDA	Voc.2.
1.000.063.251	NIÑO SANCHEZ ELIZABETH	Voc.3.	1.071.840.035	RAMIREZ RIVEROS DEISY JULIETH	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 159 - PRINCIPALES: 138 - REMANENTES: 21

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

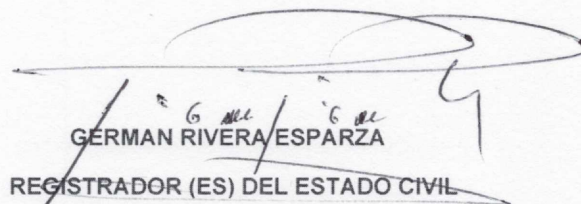
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RIVERA/ESPARZA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL